

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la parte actora en el término concedido no subsanó la reforma de la demanda. Sírvase Proveer.

Cali, julio 8 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.
Cali, julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 769
Radicación No. 769001-31-03-013-2022-00048-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente reforma de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, propuesta por CRISTHIAN GILBERTO GONZÁLEZ ROCHA, contra ORFILIA AGUDELO CARMONA y OTROS, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por no haberse subsanado dentro del término legal concedido.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos de la reforma de la demanda al mandatario judicial de la parte actora.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5238a923555f117b31848cf676a1453c25c316e7479a186381059bdd45a3420

Documento generado en 08/07/2022 03:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>